

# REGLAMENTO TÉCNICO GRUPO FUERZA LIBRE 2017

## GRUPO FUERZA LIBRE (GFL)

A.- NACIONAL:

### 1. DEFINICION

Son vehículos del grupo fuerza libre, aquellos que cumplen con tener las características de la categoría 1 vehículos de producción de serie del anexo "J" del CDI.

### 2. VEHICULOS ADMITIDOS

Son vehículos de la categoría GFL, los que posean homologación FIA comprendidos en la Categoría 1 del anexo "J" del CDI y los que no posean homologación pero con características similares o válidas para la categoría 1.

### 3. CLASE DE CILINDRADA

Los vehículos que forman este grupo serán clasificados en las competencias que intervengan en una sola clase.

Cilindrada mínima: 2022 cc. Cilindrada máxima: Libre.

### 4. PESOS

El peso mínimo combinado Vehículo/Piloto al momento de llegada de cualquier prueba es de 1,000.00 Kg

### 5. MODIFICACIONES Y MONTAJES OBLIGATORIOS

Toda modificación es libre, a menos que se especifique lo contrario.

### 6. MOTOR y TRANSMISION

El motor podrá ser de cualquier marca, el número (cantidad) de cilindros o rotores es libre. La preparación y sus componentes son libres.

Deberá permanecer en su emplazamiento de origen (vano o espacio donde esté ubicado). Se autoriza a reubicar el motor dentro este, sin el requisito de que sea su posición original.

Es obligatorio el uso de panel ignífugo entre el motor y el habitáculo del piloto (FIREWALL). Todos los componentes de la transmisión son libres.

## 7. SISTEMA DE ESCAPE

El sistema de escape será libre, a condición que el orificio de salida de los gases deberá ubicarse a una distancia +- 10 cm. de la proyección de la planta del vehículo.

## 8. DEPOSITO DE COMBUSTIBLE

Es obligatorio el uso de un depósito de combustible aprobado para competencias. El total aislamiento entre el depósito y el habitáculo es obligatorio.

La capacidad máxima será de 120 litros.

## 9. COMBUSTIBLE

Solo se permite el uso de gasolina con un Octanaje máximo de 98 Oct. RON de venta de surtidor comercial. Como comburente solo se puede mezclar combustible con aire.

Para verificar Octanaje, se procederá de acuerdo al Reglamento Técnico de TC2000

## 10. APARATOS DE ALUMBRADO

Todos los vehículos participantes deberán tener obligatoriamente los faros delanteros completos, faros posteriores con luces de posición, luces de freno e intermitentes en funcionamiento. Se autoriza el uso de faros diferentes a los originales, máximo 4, a condición que estén instalados en el emplazamiento original de los faros delanteros. No se autoriza el uso de faros externos de cualquier tipo fuera de este emplazamiento.

La organización entregara luces leds de colores delanteras y traseras para la correcta visualización e identificación de los vehículos por categ

El pedal de freno deberá activar dos luces de freno posteriores de color rojo.

## 11. CARROCERIA

a. Se deberá mantener el espacio (vanos) del parabrisas, las lunas de las puertas y la luna posterior.

b. Los guardafangos deberán cubrir como mínimo el 33 % de las llantas con relación a la vertical que pasa por el eje de la rueda (60 por delante y por atrás) y la totalidad del ancho.

c. El ancho máximo del vehículo será de 2 metros. d. El largo máximo del vehículo será de 5 metros.

e. Se prohíbe el uso de puertas de fibra de vidrio.

f. El parabrisas será de vidrio laminado o de policarbonato (lexan).

g. Lunas laterales de vidrio templado o policarbonato, en caso de no usar lunas laterales es obligatorio el uso de mallas de seguridad.

## 12. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Se ajustarán estrictamente a lo estipulado en el Art. 253 del CDI. Y al Anexo 2 TC2000 .

### Refuerzo Lateral

Es obligatorio el uso de 2 barras paralelas, el diseño es libre y podrán ser soldadas o empernadas.

Dibujo 2000 – 50 Anexo 2

## 13. SISTEMA DE FRENOS

Es obligatorio el uso de un sistema hidráulico doble. Los demás componentes son libres.

## **B.- FIA:**

### 1. DEFINICION

Son vehículos del Grupo Fuerza Libre FIA, aquellos que cumplen con tener las características de la categoría 2 (II) vehículos de Gran Turismo del anexo "J" del CDI. Art.251

### 2. VEHICULOS ADMITIDOS

Son vehículos de la categoría GFL FIA, los comprendidos en las Categoría 2 (II) del anexo "J" del CDI, Grupos GT ( Gran Turismo) y CN ( Autos Sport de Producción )

### 3. CLASE

Los vehículos que forman este grupo serán clasificados en las competencias que intervengan en el Grupo Fuerza Libre sin distinción de clases.

### 4. ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Se ajustarán estrictamente a los dispuesto por FIA para estos grupos.